



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Si bien el Código Civil, establece directivas sobre el procedimiento en materia de alimentos, conforme a los artículos 375 y 376 y en concordancia, en cada provincia se han organizado los mecanismos procesales acordes al orden nacional; y, aunque el espíritu de este procedimiento es asegurar la rapidez de su substanciación, las estadísticas provenientes de los organismos judiciales referidas a sentencias incumplidas son abrumadoras.

En algunos casos, los obligados ni siquiera se presentan a juicio, no tienen domicilio conocido, o existe un persistente rechazo a las notificaciones. En muchos casos, no aportan a juicio los elementos mínimos indispensables para establecer su patrimonio y/o ingresos, ocultando los mismos y sustrayéndose voluntariamente al cumplimiento de sus obligaciones con la mera alegación de la insuficiencia de recursos, y en muchos casos insolventándose fraudulentamente en contra de los derechos de sus propios hijos.

En auxilio del menor, de sus bienes y derechos, en defensa del orden público familiar, el Estado debe efectivizar las sentencias de alimentos a través de normas que incluyan los mecanismos necesarios a fin de que las mismas tengan un efectivo cumplimiento.

Por ello, Diputadas del Congreso de la Nación proponen la creación de un fondo que adelante en forma mensual y consecutiva, una cuota suficiente para suplir los deberes incumplidos por los obligados judicialmente al pago y hasta tanto el obligado remiso abone las cuotas establecidas.

Así mismo se enumeran una serie de medidas que permitirán al Estado perseguir judicialmente el cobro a los deudores alimentarios, como también desalentar a los renuentes por el no cumplimiento de sus obligaciones alimentarias.

Por ello:

AUTOR: Amanda Isidori

FIRMANTES: Delia Diaterle, María Inés García, Ana Barreneche



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A**

Artículo 1°.- Al Congreso Nacional, Cámara de Diputados que adhiere al proyecto de creación de un Fondo de Adelanto de Prestaciones Alimentarias Incumplidas, en el ámbito del Consejo Nacional del Menor y la Familia.

Artículo 2°.- De forma.